

RAD. 110013103004202200124

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ (10)  
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes las piezas arrimadas del proceso disciplinario del que hizo parte el apoderado de la demandada.

Obsérvese la aceptación del secuestre y elaboración del comisorio sin que la parte actora haya realizado su retiro y diligenciamiento.

Acreditado lo anterior se continuará con el trámite que corresponda en los términos del art. 381 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

